

APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA. _____ /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 268 /

SANTIAGO, 27 SEP 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que el 05.JUL.019 se suscribió el "Convenio de Marco de Cooperación Académica entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Universidad Federico Santa María" con el objeto que las partes puedan entregarse colaboración educacional y académica, especialmente en materias de interés común, además de capacitación de funcionarios PDI y cargas de familia (Cursos y Diplomados), y la realización conjunta de actividades de difusión tales como clases magistrales, charlas, seminarios y otros.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la Documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874, de 06.JUN.986.



3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración, se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”*.

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** el “Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Universidad Federico Santa María”, suscrito el 05.JUL.019, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

En Santiago, a 26 de marzo de 2019, entre la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT: 60.506.000-5, representada por su Jefe Nacional de Educación y Doctrina, Prefecto Inspector RODOLFO CARRASCO ORTIZ, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Gladys Marín N° 5783, Comuna de Estación Central, Santiago, en adelante “PDI”, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, RUT: 81.668.700-4, representado por su Rector, don DARCY FUENZALIDA O´SHEE, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Av. España N° 1680, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante “La Universidad”, han convenido el siguiente Convenio de Cooperación Académico que se expresa en las cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. PDI es un organismo público, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad, cuya labor es dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, a través de una investigación profesional y especializada de los delitos, de la inteligencia criminal, del control migratorio y de la cooperación internacional, apoyando la generación de condiciones básicas para la tranquilidad ciudadana que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social de Chile.
2. La Universidad es una entidad de educación superior reconocida y acreditada oficialmente por el Estado. La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, que conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte. La Universidad asume con vocación de excelencia la formación de personas y contribuye al desarrollo espiritual y material de la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de la docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las

humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de excelencia.

3. Que, en el ámbito de sus atribuciones y objetivos, las partes estiman conveniente suscribir el presente convenio de colaboración académico, para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos en el desarrollo de áreas afines a la docencia y la investigación, a través del intercambio gratuito y de buena fe del conocimiento, así como también el desarrollo de proyectos conjuntos y de transferencia de tecnología, conforme al detalle expresado en las cláusulas siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: OBJETO: Con el presente convenio, las partes acuerdan entregarse colaboración educacional y académica, especialmente en las materias y campos que se señalan a continuación, mediante acuerdos o protocolos específicos y complementarios al presente convenio para la ejecución de proyectos singulares o materias determinadas:

1. Elaboración de proyectos académicos en áreas de interés común, previa factibilidad institucional.
2. Capacitación de funcionarios PDI y cargas de familia (Cursos y Diplomados).
3. Realización conjunta de actividades de difusión tales como clases magistrales, charlas, seminarios y otros.
4. Otros que se definirán oportunamente, y que se regirán de acuerdo a los mecanismos de colaboración aquí establecidos.

Cuando la Universidad y la PDI, identifiquen acciones concretas a realizar, deberá suscribirse un acuerdo específico entre los coordinadores designados, donde se precisen las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. En caso que algún proyecto involucre un gasto para PDI, los actos que se realicen deberán ajustarse a los procedimientos administrativos de la Ley N° 18.928 que "Fija normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las Fuerzas Armadas", y su reglamento complementario.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de 2 años a contar de que comience su vigencia, la que comenzará desde que se encuentre totalmente tramitada la correspondiente resolución que lo apruebe. Cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa de forma anticipada, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, con al menos 90 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea poner término al presente convenio. La terminación del presente convenio no significará la terminación automática de los convenios específicos que se encuentren en ejecución.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de la otra con ocasión del presente convenio una de la otra, la que será considerada para todos los efectos como información confidencial; a menos que se cuente con el consentimiento expreso de la contraparte. Por su parte, la Universidad se abstendrá de realizar manifestaciones o comentarios a terceros, públicos y privados, de naturaleza difamatoria que puedan desprestigiar la Institución o a sus funcionarios, tanto durante como después de finalizado el acuerdo por un periodo de diez años.

CUARTO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se derivan, las partes designan a los siguientes cargos como Interlocutores y Coordinadores:

Por PDI: Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina. Email: pm.jenaed@investigaciones.cl

Por la Universidad: Don Pablo Isla Madariaga, Académico del Departamento de Ingeniería Comercial de la Universidad., Email: [REDACTED] o en su defecto quien desempeñe el cargo de Director, en el Departamento de Ingeniería Comercial de la Universidad.

QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, será resuelto siempre de mutuo acuerdo y extrajudicialmente. Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento y que no se encuentren previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por la Universidad y la PDI, según resulte de las reuniones sostenidas para tales efectos por parte de los coordinadores de cada parte y las decisiones que se tomen se dejarán por escrito mediante actas u otros documentos formales.

SEXTO: PREVENCIÓN DEL DELITO: En relación con la Ley N° 20.393, en cuya virtud se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y en relación con el Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad, (<http://contraloriageneral.usm.cl/>) las partes se comprometen en impedir o actuar en consecuencia, frente a la comisión en cualquier forma de aquellas conductas descritas en el artículo 27 de la ley N° 19.913 (lavado de activos); en el artículo 8° de la ley N° 18.314 (financiamiento del terrorismo); en los artículos 250, 251 bis del Código Penal (cohecho a un funcionario público nacional o extranjero); y en el artículo 456 bis A del Código Penal (receptación). Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Convenio, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales efectos en el Modelo de Prevención de los Delitos de la Universidad.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual surgidos con ocasión del desarrollo de trabajos, proyectos o actividades conjuntas en el marco del presente convenio y que no sean específicamente de propiedad de una de las partes, distinguible al efecto como un derecho de propiedad independiente, serán de propiedad conjunta de las partes, quienes se comprometen a inscribir de aquella forma en el Registro de Propiedad Intelectual, por tanto, toda eventual publicación será previa autorización conjunta, estando prohibida su comercialización, donación y cualquier otra forma de distribución, pudiendo únicamente ser destinado a material interno de consulta de ambas instituciones.

Asimismo, en lo que respecta al uso del nombre, logos, distintivos u otros afines de las partes, para difusión o publicidad ya sea mediante formato escrito, pendones, afiches, chapas, todo tipo de formato digital en los distintos medios a que tenga alcance la red de internet ya sea en páginas web, como documento adscrito a correos electrónicos masivos o individuales, imagen que circulen en medios tales como whatsapp, Instagram, Facebook, o análogos, así también por medio de sistema radial, y en general cualquier otro medio de comunicación existente, se

deberá presentar previamente un borrador con el contenido completo de aquella utilización de imagen o difusión, la que tendrá estricta relación con los objetivos del presente convenio y corresponderá ser autorizado por esta Institución.

De no mediar comunicación ni autorización, se entenderá que se ha hecho un mal uso de imagen, como así también si la parte afectada es asociada a todos aquellos actos o hechos, lugares, personas u organizaciones, entre otros, contrarios a los principios institucionales, será considerado un abuso por parte de la contraparte, quien será civil y penalmente responsable de los eventuales daños que esto provoque.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería del Prefecto Inspector RODOLFO CARRASCO ORTIZ, para representar a la PDI, consta en Resolución Exenta N° 380/81/2017 de fecha 03.OCT.017, y su facultad delegada consta en Resolución Exenta N° 65, del 09.MAY.2013, del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile. La personería de DARCY FUENZALIDA O´SHEE, para representar a la Universidad, consta en el Decreto del Presidente del Consejo Superior, N° 001/2018, de 14 de septiembre de 2018, protocolizado con fecha 02 de octubre de 2018, bajo el N° 1.567/2018, ante Notario Público de Valparaíso, don Juan Andrés Riveros Donoso.

El presente protocolo se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes”.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Universidad Técnica Federico Santa María, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARCHÍVESE. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

LSB/mam

Distribución:

- UTFSM (1)
- Inegral (1)
- Jenaed (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)/